



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

**RESOLUCION ADJUDICACION N° 00012-GADTUMBACO
SIE SIE-GADPT-02-2018TU**

**“EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES EN MODALIDAD COGESTIÓN PARA VARIOS
BARRIOS DE LA PARROQUIA DE TUMBACO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA”**

La Ab. Mayra Lorena Brito, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tumbaco.

CONSIDERANDO:

Que: El 22 de julio del 2008 la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgado en el suplemento del registro Oficial No 395 del 4 de agosto del 2008.

Que: Mediante Secreto Ejecutivo No 1700 del 30 de abril del 2009 el Eco. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que: El inciso primero del artículo 24 de la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...”.

Que: Art. 44.- Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que: Art. 45.- Calificación de participantes y oferta económica inicial.- (Sustituido por el Art. 1 del D.E.143, R.O. 71-S, 20-XI-2009).-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:

1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o,
2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general.

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la Comisión Técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. En el caso de que la calificación haya sido realizada por la Comisión Técnica, esta será puesta en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado, para su resolución.

Si la calificación ha sido realizada por la máxima autoridad o su delegado, o en el caso de que la calificación realizada por la Comisión Técnica haya sido aceptada por la máxima autoridad o su delegado, esta dispondrá que los oferentes calificados presenten sus ofertas económicas iniciales a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial. La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial.

Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 19 numeral 1 de la ley.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Art. 46.- Puja.- En el día y hora señalados en la Convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento.

De la puja se dejará constancia en un Informe de Resultados, elaborado por la Comisión Técnica y que será publicado en el formato establecido para el efecto en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que: Con fecha 23 de julio de 2018, se procede habilitar en el sistema de Contratación Pública, a los oferentes que cumplen las condiciones previstas en la Normativa de Contratación Pública, y mediante subasta inversa electrónica realizada en la etapa de puja realizado en el portal www.compraspublicas.gov.ec se obtiene la mejor oferta económica presentada por el oferente **CONSTRUCCIONES WIÑANA CIA. LTDA.** por un monto de 94.400,00 dólares (Noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos).

En uso de sus facultades

RESUELVE:

Adjudicar, al oferente **NIAMA CONSTRUCCIONES WIÑANA CIA. LTDA.** para el proceso signado con Código No **SIE SIE-GADPT-02-2018TU**; objeto de contratación: **“EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES EN MODALIDAD COGESTIÓN PARA VARIOS BARRIOS DE LA PARROQUIA DE TUMBACO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”** al haber llegado a obtener la mejor oferta económica para el proceso de contratación, el mismo que está publicado en el portal www.compraspublicas.gov.ec

En la parroquia de Tumbaco, a los 25 días del mes de julio de 2018.



Ab. Mayra Lorena Brito
Presidenta

Gobierno Autónomo Descentralizado de Tumbaco